

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services

1-800-453-3320

860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

EDUCACIÓN

SERVICIOS LEGALES

SERIE DE AUTOAYUDA

Educación especial

Noviembre 2016

Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.



¿Qué es la educación especial?

La *educación especial* se refiere a instrucciones elaboradas especialmente para cubrir las necesidades particulares de un niño con discapacidad. Puede incluir clases, programas o servicios especiales para ayudar al niño a seguir el plan de estudios normal del aula.

La educación especial es para los hijos que tienen entre 3 y 21 años que tienen una discapacidad que le causa necesitar ayuda especial en escuela. Las discapacidades por las cuales un menor puede recibir educación especial incluyen

- problemas de lenguaje o del habla;
- autismo;
- trastorno por déficit de atención;
- problemas auditivos o de vista;
- discapacidades intelectuales o en el aprendizaje;
- trastornos neurológicos o físicos;
- trastorno emocional grave;
- traumatismo cerebral; o
- otros trastornos médicos tales como asma, diabetes, epilepsia, problemas cardíacos, hemofilia, intoxicación por plomo, leucemia, fiebre reumática, anemia de células falciformes y síndrome de Tourette.

Si su hijo tiene menos de 3 años y a usted le preocupa su habilidad para ver, hablar, oír, moverse, comer o jugar, al sistema de intervención temprana del Estado (el programa *Birth to Three / Desde el nacimiento hasta los 3 años*) le puede ayudar. Para más información:

- Hable con alguien en su distrito escolar.
- Llame a la línea Child Development Infoline (Línea informativa sobre el desarrollo infantil) al 1-800-505-7000 (TDD para sordos) o visite <http://cdi.211ct.org>.
- Encuentre el programa *Birth to Three* de su pueblo en www.birth23.org/towns.

El resto de este folleto se concentrará en la educación especial para los niños en edad escolar.

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Connecticut Legal Services

www.ctlegal.org

Bridgeport

1000 Lafayette Blvd Suite 950 203-336-3851

New Britain

16 Main Street 860-225-8678

New London

125 Eugene O'Neill Dr. Suite 120 860-447-0323

Stamford

20 Summer Street 203-348-9216

Waterbury

85 Central Avenue 203-756-8074

Willimantic

1125 Main Street 860-456-1761

Greater Hartford Legal Aid

www.ghla.org

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105
860-541-5000

New Haven Legal Assistance Association

www.nhlegal.org

205 Orange Street
New Haven, CT 06510
203-946-4811

Consumer Law Project for Elders

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.
1-800-296-1467

Este folleto fue producido por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association, y Statewide Legal Services de Connecticut.

La información de este folleto se basa en las leyes de Connecticut al noviembre de 2016. Esperamos que esta información le resulte útil. No pretende ser asesoramiento legal. Si necesita consejo para su situación, llame a Statewide Legal Services o póngase en contacto con un abogado.

© 11/2016

Carta E: Solicitud de Mediación Request for Mediation

[Nombre del padre o estudiante adulto, Dirección, Número de teléfono]
[Fecha de hoy]

Connecticut State Department of Education
Bureau of Special Education, Due Process Unit
165 Capitol Avenue, Room 359
P.O. Box 2219
Hartford, CT 06415-2219

We request mediation concerning [el nombre y la fecha de nacimiento del menor], who is currently within the jurisdiction of the [el nombre del distrito escolar] and attends [el nombre de la escuela].

Por la presente, solicitamos mediación en relación con [el nombre y la fecha de nacimiento del menor], que actualmente está bajo la jurisdicción de [el nombre del distrito escolar] y concurre a [el nombre de la escuela].

An IEP meeting was held on [indicar día de la reunión en la cual usted y el distrito escolar no llegaron a un acuerdo].

Se celebró una reunión del IEP el día [indicar día de la reunión en la cual usted y el distrito escolar no llegaron a un acuerdo].

The issue(s) in dispute are as follows: [indicar todas las acciones del distrito escolar o decisiones tomadas en la reunión del IEP con las cuales las partes no estén de acuerdo].

El tema o temas que plantearon controversia son los siguientes: [indicar todas las acciones del distrito escolar o decisiones tomadas en la reunión del IEP con las cuales las partes no estén de acuerdo].

We understand that a mediation must be held within 30 days of this request. We would be available for mediation on the following mutually agreeable dates: [indicar 3 fechas.]

Entendemos que se deberá realizar una mediación dentro de los treinta (30) días de esta solicitud. Hemos elegido de común acuerdo las fechas que se indican a continuación como posibles fechas para realizar la mediación: [indicar 3 fechas.]

Firma del padre

Fecha

Firma del representante del distrito escolar

Fecha

¿Cómo obtiene mi hijo la remisión para recibir educación especial?

Si cree que su hijo tiene una discapacidad puede solicitar por escrito que le hagan una evaluación de educación especial. Esto se llama una *remisión para recibir educación especial*.



Puede escribir una carta al distrito escolar (consulte la **Carta Modelo A**) o pregunte la escuela si tiene un formulario que puede llenar. Puede entregar la remisión a la escuela personalmente o por correo certificado y quédese con una copia. Si la entrega personalmente, recuerde solicitar que la persona que la recibe le entregue una copia firmada y fechada.

La remisión para educación especial puede ser impulsada por

- la madre, padre o tutor legal del hijo;
- la maestra de su hijo u otro personal de la escuela;
- otra persona profesional, como por ejemplo un pediatra o trabajador social; o
- el estudiante, si es mayor de 18 años.

La escuela **debe** remitir a educación especial si

- el hijo haya recibido suspensiones en forma reiterada; o
- su asistencia, conducta, o progreso académico no sea satisfactorio.

¿Qué ocurre después de ser realizada la remisión?

Una vez que se realiza la remisión, la escuela debe

- formar un *Equipo de Planificación y Colocación (Planning and Placement Team, PPT)*; y
- programar una reunión con el *Equipo de Planificación y Colocación*.

El Equipo de Planificación y Colocación

El *Equipo de Planificación y Colocación* (PPT) es un grupo de gente que conoce las aptitudes de su hijo. Los padres son integrantes fundamentales y tienen los mismos derechos que el resto de los integrantes de este equipo.

Mientras lo estén evaluando a su hijo para recibir educación especial, el PPT **debe estar integrado por**

- la madre, padre o tutor legal del hijo;
- un administrador de la escuela o una persona designada por él;
- la maestra de su hijo; y
- un integrante del personal de educación especial.



El PPT **puede estar integrado por**

- otro personal de la escuela;
- su hijo, si lo considera adecuado; y
- cualquier otra persona que usted crea conveniente.

¿Cómo sé cuándo se programó una reunión PPT?

El distrito escolar debe avisarle a usted por escrito **como mínimo cinco 5 días escolares antes de la reunión**. El aviso debe indicarle

- la fecha, la hora, el lugar y el propósito de la reunión PPT;
- las personas invitadas a la reunión, y
- cuáles son sus derechos.

Si usted no puede asistir a la reunión PPT debido a su horario, puede pedirle al distrito escolar que programe la reunión a una hora o fecha mejor para usted. Si aun así no puede asistir, el distrito escolar debe intentar recurrir a otros medios para que usted participe, por ejemplo, por medio de llamadas telefónicas personales. Si le resulta imposible asistir a la reunión PPT de ninguna manera, la reunión podrá celebrarse sin su presencia.

El distrito escolar tiene que enviarle copias de todos los informes escritos dentro de los 5 días después de la reunión.

Carta D: Solicitud de Una Opinión Consultiva (Request for Advisory Opinion)

Connecticut State Department of Education
Bureau of Special Education
Due Process Unit
P. O. Box 2219, Room 364
Hartford, CT 06145-2219

We request an advisory opinion. We understand that both parties must agree to an advisory opinion and that we are not required to pursue an advisory opinion prior to requesting a due process hearing.

[Por la presente, solicitamos una opinión consultiva. Entendemos que ambas partes deben estar de acuerdo con la opinión consultiva y que no estamos obligados a solicitar una opinión consultiva antes de solicitar una audiencia de proceso debido.]

[Firma del padre]

[Fecha]

[Firma del representante del distrito escolar]

[Fecha]

Both parties are available on the following dates: *[indicar 2 fechas.]*

[Ambas partes están disponibles en las fechas que se indican a continuación: [indicar 2 fechas].]

We understand that one of these dates will be selected for the advisory opinion.

[Entendemos que se seleccionará una de estas fechas para la opinión consultiva.]

Carta C: Solicitud de Una Audiencia Imparcial (Request for Impartial Hearing)

[Nombre del padre o estudiante adulto]

[Dirección y Número de teléfono]

[Fecha de hoy]

Connecticut State Department of Education Bureau of Special Education, Due Process Unit
P.O. Box 2219, Room 364
Hartford, CT 06415-2219

I request an impartial hearing concerning [indicar el nombre y la fecha de nacimiento de su hijo], who is currently within the jurisdiction of the [el nombre del distrito escolar] and attends [el nombre de la escuela].

[Por la presente, solicito una audiencia imparcial en referencia a [indicar el nombre y la fecha de nacimiento de su hijo], que actualmente está bajo la jurisdicción de [el nombre del distrito escolar] y concurre a [el nombre de la escuela].]

I attended an IEP meeting on [día de la reunión en la cual usted y el distrito escolar no llegaron a un acuerdo].

[Asistí a una reunión del IEP el día [día de la reunión en la cual usted y el distrito escolar no llegaron a un acuerdo].]

The issue(s) in dispute are as follows: [todas las acciones del distrito escolar o decisiones tomadas en la reunión del IEP con las cuales usted no esté de acuerdo.]

[El tema o temas que plantearon controversia son los siguientes: [todas las acciones del distrito escolar o decisiones tomadas en la reunión del IEP con las cuales usted no esté de acuerdo].]

I suggest the following resolution to the dispute: [los cambios que desea que se implementen en el programa educativo de su hijo].

[Sugiero que la controversia se resuelva de la siguiente manera: [los cambios que desea que se implementen en el programa educativo de su hijo].]

Sincerely,

[Atentamente,]

[Firma del padre o estudiante adulto]

cc: [Nombre de Director de Personal de Asistencia]

¿Qué ocurrirá en la primera reunión PPT?

En la primera reunión PPT, el equipo

- debatirá la remisión para recibir educación especial,
- analizará la información disponible acerca del desempeño académico de su hijo, y
- decidirá si es necesario someter a su hijo a una evaluación más exhaustiva.

El PPT además considerará información acerca de su hijo que recibe de

- usted;
- los maestros y otro personal de la escuela; y
- otros profesionales como por ejemplo un psicólogo escolar, terapeuta ocupacional, o terapeuta del habla y fisioterapeuta.

Si la escuela decide evaluar a su hijo para recibir educación especial, la escuela tendrá que hacer lo siguiente dentro de los **45 días** después de hacer la remisión

- obtener su permiso por escrito para evaluar a su hijo,
- evaluar a su hijo, y
- tener una reunión PPT para hablar sobre los resultados de las evaluaciones.

En caso de que la escuela se niegue a evaluar a su hijo, deberá comunicarle la decisión por escrito **dentro de los 45 días** después de recibir la remisión a educación especial. Si no está de acuerdo con la decisión, podrá apelar la decisión solicitando una audiencia de *debido proceso*. Vea la página **21** para obtener más información sobre el *debido proceso*.

¿Qué es una evaluación?

Una *evaluación* es un medio para obtener información importante sobre su hijo que le ayudará a usted y a la escuela a tomar decisiones importantes sobre la educación de su hijo.

La escuela en general no puede evaluar a su hijo sin su **autorización escrita**. Si no quiere que se evalúe su hijo, puede negarles a ellos hacer una evaluación.

Antes de firmar el formulario de consentimiento, léalo con atención y no dude en hacer preguntas.

La escuela puede evaluar las siguientes características del menor

- inteligencia;
 - destrezas motoras;
 - comportamiento;
 - salud psicológica o psiquiátrica;
 - habla o lengua; y
 - vista, oído o salud física.
- Las evaluaciones se tienen que realizar en el idioma materno de su hijo o en el modo a través del cual el niño se comunica (p. ej., lenguaje de señas).
- No pueden discriminar a su hijo por ser de una raza o cultura distinta o por la discapacidad que tiene.
- Todas las evaluaciones deben realizarse a cargo de la escuela.
- Todas las evaluaciones no podrán compartirse con personas que no forman parte del equipo sin su autorización por escrito.

¿Qué ocurre una vez finalizada la evaluación?

Una vez finalizada la evaluación, se celebrará otra reunión PPT para analizar los resultados y decidir si su hijo tiene una discapacidad que requiera educación especial.

Carta B: Solicitud de Registros Escolares (Request for School Records)

[Nombre del padre o estudiante adulto]

[Dirección]

[Número de teléfono]

[Fecha de hoy]

[Nombre del Director de la Escuela]

[Dirección]

Dear _____:

[Estimado/a ____:]

Please send me one copy of all of the school records of [nombre de su hijo], [fecha de nacimiento], as provided by Section 10-76d-18(b), Regulations of Connecticut State Agencies and 20 USC 1232(g).

[Por la presente, solicito que se me envíe una copia de todos los registros escolares de [nombre de su hijo], [fecha de nacimiento], según se establece en la Sección 10-76d-18(b), Reglamentaciones de los Organismos del Estado de Conn. y en la Sección 1232(g) del Título 20 del Código de los Estados Unidos.]

Please include any evaluations, attendance records, and/or disciplinary records which exist regarding [nombre de su hijo].

[Ruego se incluyan todas las evaluaciones, planillas de asistencia y registros disciplinarios que existan en relación con [nombre de su hijo].]

I look forward to receiving a copy of the records within 5 days, as required by the above regulations.

[Espero contar con las copias de los registros dentro de los próximos 5 días, de acuerdo con lo establecido por las reglamentaciones citadas anteriormente.]

Sincerely,

[Atentamente,]

[Firma del padre o estudiante adulto]

Carta A: Solicitud de Evaluación Para Educación Especial (Request for Special Education Evaluation)

[Nombre del padre o estudiante adulto]

[Dirección]

[Número de teléfono]

[Fecha de hoy]

[Nombre del Director de la Escuela o Director de Educación Especial o Director de Personal de Asistencia al Estudiantado]

[Dirección]

Dear _____:

[Estimado/a _____]

I request that [nombre de su hijo], [la fecha de nacimiento], who currently attends [nombre de la escuela], be evaluated for special education. I am requesting an evaluation because [el motivo por el cual solicita la evaluación].

[Por la presente, solicito que [nombre de su hijo], [la fecha de nacimiento], quien actualmente concurre a [nombre de la escuela], sea sometido a una evaluación para recibir educación especial. El motivo por el cual solicito la evaluación es [el motivo por el cual solicita la evaluación].]

Please contact me at the above number to schedule a mutually convenient date and time for a PPT meeting.

[Les ruego que se comuniquen conmigo al número indicado anteriormente para convenir una fecha y horario para celebrar una reunión PPT.]

Sincerely,

[Atentamente,]

[Firma del padre o estudiante adulto]

Si el equipo decide que su hijo reúne los requisitos para recibir educación especial, los próximos pasos del equipo serán identificar todas las necesidades de su hijo y decidir si es necesario realizar otras pruebas.

Si el equipo decide que su hijo no reúne los requisitos para recibir educación especial, la escuela deberá comunicárselo por escrito y brindarle información sobre las alternativas que tiene en caso de no estar de acuerdo con la decisión.

¿Qué alternativa tengo si la escuela se niega a evaluar a su mi hijo o no estoy de acuerdo con las evaluaciones de la escuela?

Si la escuela se niega a evaluar a su hijo o no está de acuerdo con las evaluaciones de la escuela, tiene derecho a que una persona independiente de la escuela evalúe a su hijo. Esta evaluación se denomina evaluación *educativa independiente*. Puede usted elegir su propio evaluador o preguntar a la escuela para una lista de evaluaciones independientes.

Se celebra otra reunión PPT con el objeto de analizar la evaluación independiente. El distrito escolar deberá considerar los resultados de la evaluación independiente, pero no está obligado a estar de acuerdo con los resultados o las recomendaciones del evaluador independiente.

¿Quién debe pagar la evaluación independiente?

El distrito escolar deberá pagar la evaluación independiente sin demora salvo que solicite *una audiencia de debido proceso*. Una audiencia de debido proceso es una reunión en la cual un funcionario de audiencias decide cómo resolver un desacuerdo.

En caso de celebrarse *una audiencia de debido proceso*, el distrito escolar deberá probar que su evaluación fue adecuada. El funcionario de audiencia deberá tomar una decisión sobre la evaluación realizada por la escuela.

- Si el funcionario decide que la evaluación realizada **es adecuada**, usted podrá solicitar una evaluación independiente, pero deberá pagarla.
- Si el funcionario decide que la evaluación realizada **no es adecuada**, la escuela deberá pagar los costos de la evaluación independiente.

Mi hijo reúne los requisitos para recibir educación especial. ¿Qué ocurre después?

Programa de Educación Individualizado (IEP)

El próximo paso es elaborar un plan para la educación de su hijo. Este plan se llama el *Programa de Educación Individualizado* o *IEP*. La reunión del PPT tiene que, el equipo debe

- establecer metas educativas razonables para su hijo, y
- detallar todos los servicios de educación especial y servicios relacionados que la escuela le brindará a su hijo.

El IEP deberá elaborarse por escrito, y el distrito escolar deberá obtener su autorización escrita para la colocación antes de asignar a su hijo a educación especial. El distrito escolar no podrá obligar a usted a acordar para una educación especial para su hijo.

¿Quién elabora el IEP de mi hijo? ¿Puedo colaborar?

El Equipo de Planificación y Colocación es el encargado de elaborar el IEP de su hijo. Recuerde: usted es un integrante sumamente importante de este equipo y sus comentarios, opiniones e inquietudes son necesarios.

¿Cómo me preparo para la reunión del IEP?

Estas son algunas cosas que puede hacer antes de la reunión del IEP:

- Pregúntele a su hijo qué siente y piensa de la escuela.
- Hable con los maestros o terapeutas de su hijo.
- Solicite una copia de los registros escolares de su hijo. Tiene derecho a obtener una copia gratuita (consulte la **Carta modelo B**).
- Prepare una lista con los puntos fuertes y débiles de su hijo y con las cosas que cree que puede lograr su hijo durante el año escolar.
- Anote lo que le gustaría decir durante la reunión. No tenga miedo de preguntar y compartir sus opiniones sobre su hijo.

¿Cómo solicito una opinión consultiva?

Para solicitar una opinión consultiva, utilice la **Carta modelo D** o un formulario de la escuela, si estuviera disponible.

¿Qué ocurre en una reunión de opinión consultiva?

Un funcionario de audiencias se reunirá con usted y con la escuela en una reunión confidencial. En la reunión, tanto usted como la escuela

- podrán llevar uno o dos testigos;
- podrán llevar un abogado;
- tendrán 45 minutos cada uno para presentar sus casos;
- podrán presentar pruebas;
- podrán responder a la exposición de la otra parte; y
- podrán continuar con el debido proceso o solicitar una mediación.

Después de esta reunión, el funcionario de audiencias emitirá una opinión oral. La opinión no se emitirá por escrito y no será legalmente vinculante para las partes.

Excepción a la colocación *stay put*: Si se asigna a su hijo a un entorno académico alternativo transitorio (IEAS), su hijo debe quedarse en ese entorno durante 45 días o hasta que el funcionario de audiencias tome una decisión — lo que ocurra primero.

¿Qué ocurre si yo o el distrito escolar no estamos de acuerdo con los resultados?

Si usted o el distrito escolar no están de acuerdo con los resultados de la audiencia, podrán apelar ante el tribunal federal o del distrito.

¿Qué es una audiencia de debido proceso urgente?

Una audiencia de debido proceso urgente es igual a una audiencia de debido proceso normal salvo que se celebra más rápido. Usted o el distrito escolar pueden solicitar que se celebre una audiencia de debido proceso con urgencia cuando hay desacuerdo sobre

- la exclusión de su hijo de la escuela debido a problemas disciplinarios;
- si un entorno académico alternativo transitorio (IAES) es adecuado;
- si su hijo puede regresar a la colocación original en la escuela una vez finalizada la colocación IAES de 45 días.

Opinión Consultiva

¿Qué es una opinión consultiva?

Una *opinión consultiva* es una forma de ayudar a que usted y el distrito escolar decidan si es más conveniente celebrar una audiencia de debido proceso completa o intentar resolver el conflicto a través de la mediación. El proceso de opinión consultiva es voluntario y sólo puede darse si tanto usted como la escuela acuerdan participar de él. Podrá solicitarla únicamente después de que haya pedido una audiencia de debido proceso.

¿Cómo me preparo para la reunión del IEP?

(continúa de la página 8)

- Visite la clase de su hijo (con el permiso de la escuela).
- Asegúrese de que se hayan realizado todas las evaluaciones necesarias. Si lo cree conveniente, no dude en solicitar evaluaciones adicionales. Le puede convenir solicitar a un profesional como por ejemplo el pediatra o trabajador social de su hijo que analice los registros de su hijo y le indique si considera necesario realizar otras evaluaciones.
- Invite a los profesionales que apoyan sus sugerencias sobre el IEP o la colocación de su hijo. Estos profesionales deben haber evaluado a su hijo o revisado sus registros.

¿Qué debe incluirse en el IEP de mi hijo?

El IEP deberá incluir todos los servicios específicos que su hijo necesite, incluyendo:

1. Información sobre cómo le está yendo en la escuela a su hijo, tanto académicamente como en las actividades cotidianas.

2. Metas que describen lo que usted y el equipo consideran que su hijo puede lograr en el transcurso del año.

3. Información sobre el progreso que hace su hijo hacia las metas del IEP.

4. Una lista de los servicios de educación especial que recibirá su hijo.

5. Información sobre como su hijo participará en educación regular.

6. Detalles sobre el día escolar de su hijo, incluyendo

- donde su hijo estará durante el día escolar;
- quien trabajará con su niño;
- las fechas de inicio y fin de los servicios; y
- la duración de cada sesión.



7. Una lista de los cambios que su hijo pueda necesitar a la duración del día escolar o año escolar. Estos servicios pueden incluir un año escolar prolongado, escuela de verano o servicios antes o después del horario escolar.

8. Una explicación de las modificaciones que necesita su hijo para realizar las pruebas del estado o del distrito.

9. Metas y servicios de transición que pueda necesitar su hijo para poder prepararse para la vida después de la escuela.

Después de la reunión para desarrollar el IEP, la escuela le tiene que dar un informe por escrito sobre lo que habló en la reunión y lo que se incluirá en el IEP.

Colocación en Educación Especial

¿Dónde recibirá mi hijo la educación especial?

El programa de educación especial de su hijo puede brindarse en

- clases regulares con medios y servicios de apoyo,
- clases o escuelas especiales,
- su hogar,
- hospitales, o
- programas residenciales.

La ley establece que se deberá asignar al menor al entorno académico menos restrictivo. Esto significa que su hijo debería permanecer en el salón de clases habitual salvo que el equipo decida que su hijo no podrá progresar con éxito en ese ámbito, incluso con los medios y servicios de apoyo adicionales. Los servicios de apoyo pueden incluir

- un auxiliar en el salón de clases,
- el uso de computadoras u otros dispositivos de apoyo, o
- modificaciones al plan de estudios habitual.

Recuerde: El distrito escolar es responsable de pagar el costo total del programa de educación especial y de los servicios relacionados recomendados por el PPT.

Si usted y la escuela llegan a un acuerdo, se deja constancia del acuerdo por escrito y ambas partes lo firman. Una vez firmado, el acuerdo se convierte en un documento legalmente vinculante.

Si usted y la escuela no logran llegar a un acuerdo, hay otras cosas que puede hacer para resolver el problema como por ejemplo solicitar una audiencia de debido proceso.

Audiencia de Debido Proceso

Una audiencia de debido proceso es una reunión en la cual un funcionario de audiencias imparcial decide cómo resolver el conflicto.

¿Qué ocurre en una audiencia de debido proceso?

Tanto usted como la escuela presentan las pruebas mediante registros, evaluaciones y testimonios de testigos. Al final de la audiencia, el funcionario de audiencias emite una decisión sobre el desacuerdo.

¿Cómo solicito una audiencia de debido proceso?

Lo mejor es hablar con un abogado antes de solicitar una audiencia de debido proceso. Deberá solicitar la audiencia de debido proceso por escrito dentro de los 2 años posteriores a la fecha en que tomó conocimiento del conflicto o del problema (consulte la **Carta modelo C**).

¿Dónde está mi hijo en la escuela durante una audiencia de debido proceso?

Durante la audiencia de debido proceso, su hijo deberá permanecer en su colocación académica actual excepto si el distrito escolar y los padres hagan otro acuerdo. Esto se llama la *colocación stay put* (permanecer en el lugar) y se aplica desde que se solicita la audiencia hasta tanto finalicen o se resuelvan todas las audiencias y procesos.

2. Envíe la queja a:

Connecticut State Department of Education Bureau of Special Education

165 Capitol Avenue, Room 359

P.O. Box 2219

Hartford, CT 06415-2219

FAX: 860-713-7153

¿Qué ocurre después de que presento la queja?

Una vez que presenta la queja, un representante de la Oficina de Educación Especial (*Bureau of Special Education*) debe

- llevar a cabo una investigación;
- decidir si la escuela violó unas leyes de educación; y
- expedir una decisión por escrito dentro de los 60 días de recibida la queja.

Nota: Lo mejor es solicitar el asesoramiento de un abogado antes de optar por alguna de las opciones detalladas a continuación.

Mediación

¿Qué es la mediación?

La mediación es una forma voluntaria de resolver una disputa entre los padres y la escuela. El Departamento de Educación del Estado nombrará a un mediador quien colaborará para que usted y la escuela lleguen a un acuerdo. El mediador debería tomar una decisión justa en su caso. Todo lo que se diga en mediación es confidencial y no se puede usar en ninguna audiencia en el futuro.

¿Cómo solicito una mediación?

Usted y la escuela deben solicitar la mediación por escrito a través del formulario del distrito escolar o mediante una carta (consulte la **Carta modelo E**).

¿Qué ocurre durante la mediación?

El mediador se reunirá con usted y la escuela en una misma reunión y también por separado para conocer los puntos de conflicto e intentar que lleguen a un acuerdo.

¿Qué ocurre después de que se asigna a mi hijo a educación especial?

Una vez que se asigna a su hijo a un programa de educación especial, **se deberá celebrar una reunión PPT**

- como mínimo una vez al año,
- cuando usted razonablemente la solicite,
- si se suspende a su hijo por 10 días o más,
- antes de que el PPT pueda cambiar o eliminar los servicios de educación especial de su hijo.

La escuela deberá avisarle por escrito cada vez que se programa una reunión PPT. Además, la escuela deberá entregarle una copia de sus derechos todos los años escolares y cuando usted la solicite (dentro de lo razonable).

La Reunión PPT Anual

En la reunión PPT anual, usted y los demás integrantes del equipo se reunirán y hablarán sobre el progreso de su hijo en relación con las metas y los objetivos del IEP actual y elaborarán un IEP para el año próximo. El equipo debería considerar

- los puntos fuertes de su hijo,
- las inquietudes que usted tenga,
- sus inquietudes,
- los resultados de las evaluaciones,
- las conductas que interfieren con el aprendizaje del niño, y
- las necesidades de dispositivos de comunicación o de apoyo.

¿Se puede modificar el IEP de mi hijo?

Sí. Asegúrese de que quede constancia escrita de las modificaciones al IEP de su hijo y de que todos los integrantes del equipo reciban una copia. Debe solicitar una copia del IEP modificado para sus registros.

Por lo general, el IEP de su hijo no se modificará sin una reunión PPT pero puede hacer veces en las cuales usted y la escuela acuerdan que es necesario realizar modificaciones al IEP sin necesidad de que se celebre una reunión PPT. Este tipo de cambio se llama una *Enmienda al IEP (Amendment to the IEP)*. Hay un formulario que tiene que llenar (formulario ED634), y el acuerdo solo será oficial después de que usted lo firme y lo devuelva.

¿Se someterá mi hijo a una reevaluación?

Sí. Se deberá reevaluar a su hijo como mínimo una vez cada tres años, salvo que usted y la escuela acuerden que la reevaluación no es necesaria. Además se tienen que hacer evaluaciones

- antes de que se realicen modificaciones importantes a su colocación; y
- antes de que se determine que su hijo ya no reúne los requisitos para recibir educación especial.

Disciplina

¿Se le podrán aplicar sanciones disciplinarias a mi hijo?

Sí, pero existen ciertos límites a las sanciones disciplinarias que la escuela puede aplicarle a un niño con discapacidad. Los niños con discapacidades reciben protecciones adicionales una vez que llegan a los 10 días de exclusión o si se determina que la conducta del menor fue causada por la discapacidad.

EXCEPCIONES: Armas, drogas ilícitas o lesiones graves.

Se podrá trasladar a su hijo a un entorno educativo diferente (denominado un *entorno académico alternativo transitorio o IAES*) por hasta 45 días escolares, incluso si la conducta de su hijo fue causada por su discapacidad si hace alguna de las siguientes cosas en el predio escolar o en una actividad escolar (incluso en otra escuela):

- lleva un arma;
- deliberadamente tiene, utiliza, vende o intenta comprar drogas ilícitas; o
- le causó lesiones físicas graves a alguien.

Si su hijo es expulsado

- de todos modos tendrá derecho a recibir servicios de educación especial; y
- se deberá celebrar una reunión PPT después de la audiencia de expulsión para garantizar que su hijo reciba los servicios educativos necesarios para cumplir con las metas y objetivos. No obstante, las escuelas rara vez celebran dichas reuniones PPT, así que debe obtener asesoramiento legal en cuanto sospeche que a su hijo lo pueden expulsar de la escuela.

Una vez que su hijo queda expulsado, le será muy difícil concurrir a otra escuela, aunque se mude a un distrito escolar distinto. Por ello, le recomendamos que consulte a un abogado de inmediato.

Vea el folleto de ayuda legal, *Expulsiones de la escuela*.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la escuela acerca de qué es lo mejor para mi hijo?

Tiene derecho a estar en desacuerdo con las decisiones de la escuela sobre su hijo. Si está en desacuerdo, usted y la escuela deben reunirse y hablar sobre sus inquietudes e intentar llegar a un acuerdo. Si después de intentarlo, no llegan a un acuerdo, existen otros medios para resolver los desacuerdos.

■ Si cree que la escuela violó una ley de educación especial

Si cree que la escuela violó una ley de educación especial, puede presentar una queja por escrito con el Departamento de Educación del Estado (State Department of Education).

¿Cómo presento una queja?

1. Llene un formulario para la presentación de quejas. Puede solicitar un formulario para la presentación de quejas al Departamento de Educación del Estado llamando al (860) 713-6921 o visitando el sitio web www.sde.ct.gov. También puede escribir una carta. La queja debe incluir

- nombre y dirección del menor,
- nombre de la escuela a la cual concurre el niño,
- hechos que fundamentan la queja,
- una propuesta de resolución al problema (de ser posible), y
- firma e información de contacto del padre u otra parte interesada.

Si el equipo decide que la conducta de su hijo **no es** una manifestación de la discapacidad de su hijo, es probable que se programe una audiencia de expulsión.

Si no está de acuerdo con la decisión del equipo, puede solicitar una *audiencia de debido proceso* (vea a continuación). Su hijo debería permanecer en la colocación actual hasta tanto se complete el debido proceso. No obstante, si el distrito escolar considera que el mantener a su hijo en la colocación actual podría resultar en una lesión para él o para terceros, podrá solicitar una *audiencia urgente* (vea *Audiencia urgente*, a continuación).

A veces, un PPT puede decidir que el mantener a su hijo en la colocación actual podría resultar en una lesión para él o para terceros, para que se pueda asignar al menor a un entorno académico alternativo transitorio durante un plazo no mayor a 45 días escolares.

Durante los 45 días, se lo puede volver a evaluar u observar a su hijo. Después del período de 45 días, la escuela decidirá si avanzará o no con una audiencia de expulsión.

¿Qué podría ocurrir en la audiencia urgente?

Si bien una audiencia de expulsión no es tan formal como un juicio en la corte, es un procedimiento legal y posiblemente sea la única oportunidad que tenga para contar su historia. No tiene derecho a apelar la decisión del funcionario de audiencia en la corte si no está satisfecho con el resultado. El funcionario de audiencias escuchará la versión de cada lado y luego decidirá

- si su hijo desobedeció las reglas,
- si su hijo debería ser expulsado, y
- cuánto tiempo durará la expulsión.

Tiene derecho a traer un abogado consigo a la audiencia. Llame a Statewide Legal Services (1-800-453-3320) en cuanto cree que su hijo podría ser expulsado. Si no tiene un abogado, puede traer a otra persona para defender sus derechos.

■ Suspensión por hasta 10 días escolares

Si a su hijo lo suspenden por 10 días escolares o menos, puede ser

- asignado a la suspensión dentro de la escuela;
- asignado a un entorno educativo diferente; o
- suspendido.

Se le deberá dar al menor excluido de la escuela la posibilidad de completar el trabajo en clase que se perdió, incluidos los exámenes.

■ Suspensión por más de 10 días escolares

En el caso de un menor en educación especial, la exclusión o suspensión por más de 10 días escolares se considera un *cambio de colocación*. La suspensión puede ser por 10 o más días

- consecutivos, o
- durante el año escolar de manera que demuestre un patrón.

En este caso, el distrito escolar deberá brindarle a su hijo servicios educativos para que pueda alcanzar las metas establecidas en el IEP. Los servicios educativos no deben brindarse obligatoriamente en la escuela.

El PPT deberá reunirse para tener una reunión de *determinación de manifestación (manifestation determination)* dentro de los diez días escolares de la decisión de sacar a su hijo de la escuela.

En la reunión, el PPT deberá decidir si la conducta de su hijo

- es causa de o se relaciona con la discapacidad de su hijo, o
- es el resultado directo de la falta de implementación por parte de la escuela del IEP de su hijo.

A la reunión de determinación de la manifestación asisten los padres, otros integrantes del equipo IEP y otro personal de la escuela. Puede invitar a un profesional o amigo para que le brinde apoyo.

La escuela debe notificarle la fecha de celebración de la reunión con 5 días de antelación, junto con una declaración por escrito informándole sobre sus derechos. La reunión de determinación de manifestación es importante. Si no está disponible el día programado para la reunión, tiene derecho a comunicarse con la escuela y pedirles que la reprogramen para otro día que usted pueda concurrir.

Si el equipo decide que la conducta de su hijo no es una manifestación de (no está relacionada con) su discapacidad, su hijo podrá recibir una sanción disciplinaria de igual modo y duración que la que recibiría un niño sin discapacidad, excepto que el distrito escolar tiene que tiene que seguir proporcionando servicios de educación especial.

Si el equipo decide que la conducta de su hijo es una manifestación de (está relacionada con) su discapacidad o que ocurrió porque no se siguió el IEP, no lo pueden sacar a su hijo de la escuela a menos que su hijo esté involucrado con el uso de armas y drogas o le produce lesiones graves a un tercero.

El equipo deberá también deberá hacer lo siguiente:

- Identificar porque pasan las conductas problemáticas. Esto se llama una *evaluación conductual funcional* (FBA, por su sigla en inglés).
- Elaborar un plan para poner fin a las conductas problemáticas y para enseñarle las conductas adecuadas y las aptitudes sociales. Este plan se denomina *Plan de Intervención para la Modificación de la Conducta* (BIP, por sus siglas en inglés) o *Servicios de Intervención para la Modificación de la Conducta* (BIS, por su sigla en inglés).

Si su hijo ya cuenta con un plan de intervención para la modificación de la conducta, el equipo deberá analizar el plan y hacer las modificaciones necesarias para abordar el problema de conducta de su hijo. Su hijo deberá volver a la

colocación que tenía antes de la exclusión o suspensión, salvo que usted y la escuela convengan en un cambio de colocación.

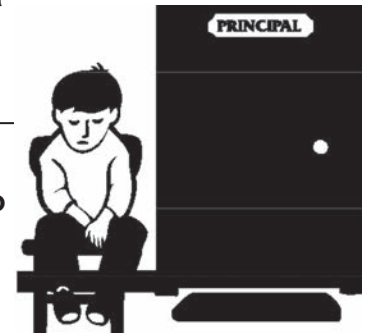
Podrá pedirle al equipo que revalúe a su hijo para decidir si el análisis y los planes detallados anteriormente son adecuados.

NOTA: Si se suspende o se excluye a su hijo del salón de clases en forma reiterada, debería solicitarle a la escuela que se realice una reunión PPT. **Si su hijo queda suspendido por más de 10 días escolares, se tiene realizar una reunión PPT.** Si no está de acuerdo con alguna de las decisiones relativas a la colocación educativa de su hijo, tiene derecho a solicitar que se realice sin demora una *audiencia de debido proceso*. (Vea *Proceso debido* en la página 21.)

■ Expulsión

Si amenazan con expulsar a su hijo, debe hablar con un abogado de inmediato. La escuela deberá darle un aviso de expulsión, que deberá informarle dónde y cómo

obtener asistencia legal gratuita o a un precio asequible. Si tiene bajos ingresos, comuníquese con Statewide Legal Services al 1-800-453-3320. Statewide Legal Services puede brindarle asesoramiento telefónico, puede enviarle información por correo o remitirlo a una oficina de asesoría legal o a un abogado privado sin cargo.



¿Qué ocurre si el distrito escolar está analizando la posibilidad de expulsar a mi hijo?

En primer lugar, deberá celebrarse una reunión de determinación de manifestación.

Si el equipo decide que la conducta fue causada por la discapacidad de su hijo o que ocurrió porque no se siguió el IEP, su hijo volverá a la escuela.